

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00262-00
DECLARATIVO VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C.,

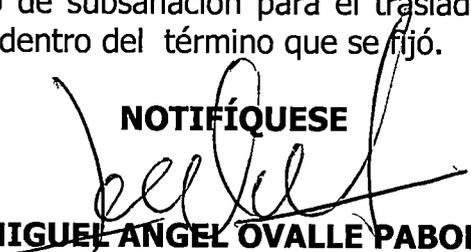
02 ABR 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegar certificados de existencia y representación de las demandantes y la demandada expedidas con fecha no mayor a 30 días, dado que los que adjuntó son del 7 de enero y 13 de enero del 2020 y la última no la anexó.
- 2) Adjunte nuevos poderes especiales para actuar determinando el proceso que se debe adelantar así como las facultades otorgadas por las entidades demandantes.
- 3) La parte actora deberá en la demanda estimar razonadamente, lo que se le adeuda. Lo anterior como lo prevén los artículos 379 y 206 del C. G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.
- 4) La apoderada de aplicación al artículo 73 del C. G. del P. acreditando la calidad de abogada.
- 5) Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad dando cumplimiento al artículo 621 del C.G. del P. ya que en la aportada solo concurre uno de los demandantes, además que la medida cautelar solicitada no es procedente en esta clase de procesos.
- 6) Allegar los CDS correspondientes como la copia para el archivo.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 17.6 JUL. 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr